

ESCRITURA NUMERO 6388
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DE SEGURIDAD
SOCIAL Y CONTROL
SEGIRCON CIA. LTDA

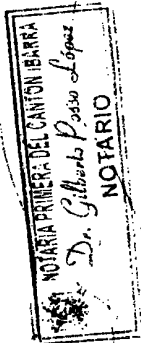
POR \$ 10.000,00

OTORGADO POR EL SEÑOR
HUGO JAVIER JACOME TERAN
Y OTRO

A FAVOR DE ELLOS MISMOS

En la ciudad de Ibarra día viernes 26 de octubre del año dos mil doce; ante mí Doctor Gilberto Posso López, Notario Público Primero de éste Cantón, comparecen: por una parte el señor Hugo Javier Jácome Terán, casado, con disolución de la sociedad conyugal; y, el señor Wilman Patricio Herrería Conejo, casado, con disolución de la sociedad conyugal; son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, vecinos de esta ciudad a quienes les conozco de lo que doy fe que les identifico con la presentación de su cédula de ciudadanía, cuyas copias certificadas por el suscrito Notario se acompañan como documentos habilitantes y dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que

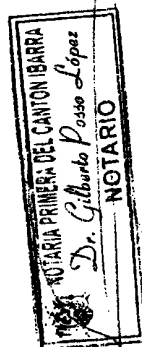
copiada literalmente es del siguiente tenor.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente escritura por la cual se constituye la Compañía de



Responsabilidad Limitada **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y CONTROL SEGIRCON CIA. LTDA.** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores: **HUGO JAVIER JÁCOME TERÁN**, ecuatoriano, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal, domiciliado en la ciudad de Ibarra, y **WILMAN PATRICIO HERRERÍA CONEJO**, ecuatoriano, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal, domiciliado en la ciudad de Ibarra, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y con suficiente capacidad para contratar y obligarse, expresan libre y voluntariamente su deseo de constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y CONTROL SEGIRCON CÍA LTDA.- SEGUNDA.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** Con la denominación **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y CONTROL SEGIRCON CÍA LTDA**, se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura. Puede además establecer otras agencias o sucursales en uno o varios lugares del territorio del Ecuador o fuera de él.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y CONTROL SEGIRCON CÍA LTDA**, tiene como objeto social la realización de **actividades complementarias** como es: La prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas públicas o privadas; Vigilancia y protección de bienes, depósitos, establecimientos, espectáculos o certámenes públicos o privados; Custodia y transporte de valores, monedas y títulos valores; Investigación; Seguridad en medios de transporte privado de personas y bienes; Instalación, mantenimiento y reparación de aparatos dispositivos y sistemas de seguridad; Uso y

monitoreo de centrales para la recepción, verificación y transmisión de señales de alarmas; Planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad; Prestación de servicios de vigilancia y protección de la propiedad rural mediante guardias particulares del campo; Custodia, vigilancia con canes amaestrados; Relacionarse con empresas o compañías similares y establecer acuerdos y beneficios para la compañía, Comparecer ante los poderes públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia de seguridad. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas así mismo de modo indirecto por la Sociedad, mediante la participación en cualesquiera otras sociedades o empresas de objeto idéntico o análogo.

CUARTA.- PLAZO.- El plazo de duración de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y CONTROL SEGIRCON CIA LTDA, será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, que podrá ampliarse o disminuirse con observancia de las disposiciones legales pertinentes y por acuerdo de la Junta General de Socios convocada especialmente para el efecto - **QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y CONTROL SEGIRCON CIA LTDA, es de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS dividido en DIEZ MIL participaciones de un dólar (\$ 1,00) cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, distribuida de la siguiente manera: uno) HUGO JAVIER JÁCOME TERÁN, es titular de cinco mil participaciones. dos) WILMAN PATRICIO HERRERÍA CONEJO es titular de cinco mil participaciones. Los dos socios pagan sus participaciones en numerario. Se acompaña el comprobante bancario que certifica que el depósito es de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 10.000,00) que pertenece a los dos socios, dinero que se encuentra en una cuenta especial



de integración de capital de un banco de la ciudad, encontrándose por lo tanto el capital suscrito y pagado en el cien por ciento (100%), capital por el cual los socios responderán frente a terceros por las obligaciones sociales hasta el monto de sus aportaciones individuales, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	
HUGO JAVIER JÁCOME TERAN	5.000	5.000	0	5.000
WILMAN PATRICIO HERRERÍA CONEJO	5.000	5.000	0	5.000
TOTAL	10.000	10.000	0	10.000

SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y CONTROL SEGIRCON CÍA LTDA, entregará a los socios un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones sociales que a cada uno correspondan. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia y podrán transferirse en la forma establecida en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente.- **SÉPTIMA.- FONDOS DE RESERVA.-** La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y CONTROL SEGIRCON CÍA LTDA, formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social, para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas realizadas un cinco por ciento (5%). La Junta General de socios, podrá acordar en cualquier época en un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente para la creación de los fondos de reserva conforme lo determina el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías en vigencia.-

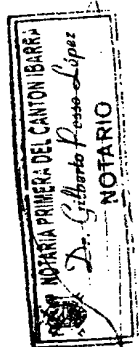
OCTAVA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Previa resolución de la Junta General de Socios, el capital social de la Compañía podrá ser aumentado, por cualquiera de los medios previstos en el artículo ciento cuarenta de la

000000

Ley de Compañías.- **NOVENA.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS.-** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones individuales y percibirán los beneficios que les correspondan a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en este Estatuto y en la Ley.-

DÉCIMA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, INTEGRACIÓN Y DECISIONES.- La Junta General de Socios es el máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia las decisiones de la Junta General de socios que tome en conformidad con la Ley y el presente Estatuto, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto, hayan o no concurrido a la sesión.- **DÉCIMA PRIMERA.- CLASES Y**

REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son: Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; las extraordinarias en cualquier época del año en que fueren convocadas, cuando el caso así lo requiera. En las Juntas Generales Extraordinarias solo podrá tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias de la Junta General serán hechas por el Gerente General, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos al día fijado de la reunión,



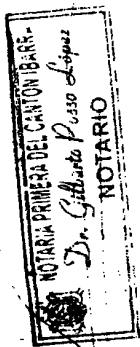
indicándose los asuntos a tratarse en la misma. El quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria será el que representa más de la mitad del capital social. De no reunirse en el día convocado por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que se desarrollará con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La resolución de la Junta General se adoptará con la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de un dólar (\$ 1,00) el socio tendrá derecho a un voto.- **DÉCIMA TERCERA.- JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS.-** Se podrá reunir la Junta General de Socios observando lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **DÉCIMA CUARTA.- QUÓRUM.-** No obstante, lo dispuesto en la cláusula décima segunda, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurran a la reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes.- **DÉCIMA QUINTA.- REPRESENTACIONES.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada reunión, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- **DECIMA SEXTA.- DE LAS ACTAS.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales, llevará las firmas del presidente o por quien hubiere hecho sus veces y por el secretario o por el Secretario Ad-hoc en su caso. Las actas serán

aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.- **DÉCIMA**

SEPTIMA.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Son

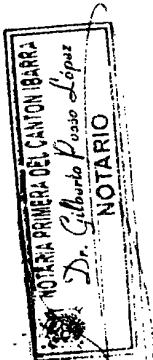
atribuciones y deberes de la Junta General de socios las siguientes: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este contrato social; d) Nombrar a Presidente, Gerente General y Comisarios y removerlos por causas legales; e) Disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Decidir acerca del aumento del capital social y la prórroga del contrato social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente General sobre el balance general anual y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en constituir gravámenes de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidos en la ley; k) Disponer que se entable la acción legal correspondiente en contra de los administradores cuando hubiere lugar a ello; l) Resolver cualquier asunto sometido a consideración del Presidente o Gerente General, siempre que conste en la convocatoria; ll) En general corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley, sus reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras autoridades de la Compañía; m) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; y, n) Las demás que establezca la ley.- **DÉCIMA OCTAVA.-**

DIGNATARIOS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por el Gerente General o por el socio elegido



para cada caso. Actuará como secretario el Gerente General y a su falta el socio designado en la propia junta.- **DÉCIMA NOVENA.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) El Gerente General.- **VIGÉSIMA.- DEL PRESIDENTE.-** Para el desempeño del cargo de presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no de la Compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido, en caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente General, con todas sus atribuciones y deberes.- **VIGÉSIMA PRIMERA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Sus deberes y atribuciones son: a) Velar por la buena marcha de la Compañía.- b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General; f) Ejercer las demás atribuciones que le conceda la ley, el Estatuto y la Junta General de socios.- **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEL GERENTE GENERAL.-** Para el desempeño del cargo de Gerente General, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no de la Compañía y durará en el ejercicio de sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; será el Representante Legal de la Compañía y en caso de falta o de impedimento temporal o definitivo, le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones y deberes.- **VIGÉSIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** A más de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la ley y en los Estatutos correspondientes al Gerente General, son sus deberes: a) Cumplir y hacer cumplir las

disposiciones de la ley, de los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General; b) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General, el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del balance general anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización establecidos en la ley, además de todos los documentos y exigencias previstas en el artículo veinte de la Ley de Compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario, dentro de los treinta días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de Cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General para su aprobación y cumplimiento, el balance anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la Compañía, con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad y monto del capital aportado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores y empleados, así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la contabilidad y los libros auxiliares determinados por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía; l) Efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los bancos y con otras personas



naturales y jurídicas, suscribir pagares, letras de cambio, facturas y demás comprobantes y contraer toda clase de obligaciones y actos que se relacionen con la actividad de la Compañía cuya cuantía no exceda de MIL DÓLARES AMERICANOS; de exceder este monto, la transacción la realizará el Gerente General con firma conjunta con el Presidente cuya cuantía no exceda de los DOS MIL DÓLARES AMERICANOS; caso contrario cualquier transacción con firma conjunta o individual si excediere de esa suma necesitará la autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, m) Cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que establezca la ley y que le corresponden en razón de sus funciones.- **VIGÉSIMA**

CUARTA.- PRORROGA Y FUNCIONES.- Aun cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **VIGÉSIMA QUINTA.-**

DEL COMISARIO.- La Junta General de Socios designará un Comisario, sea o no socio, quien durará en sus funciones un año, y tendrá derecho de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones sociales, presentará su informe a la Junta General, y adoptará las resoluciones que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía.- **VIGÉSIMA**

SEXTA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Se disolverá la Compañía y entrará en proceso de liquidación, en los casos determinados por la ley, cuando se hubiere convenido en el Contrato Social o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente a la sesión. La Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente.- **VIGÉSIMA SEPTIMA.- REFORMA DEL ESTATUTO.-** El presente estatuto podrá ser reformado en cualquier tiempo por resolución

de la Junta General de socios que fueren convocados para tal fin.-

DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.- Los socios que constituimos 0000006

esta Compañía declaramos bajo juramento que no nos hallamos

incursos en las prohibiciones señaladas en el artículo tercero de Ley de

Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial número

ciento treinta, del veintidós de julio del dos mil tres.- **SEGUNDA.-** En todo

cuanto no se encuentre establecido en el presente Estatuto, se

observará lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador,

Ley de Compañías y demás normas aplicables.- Usted Señor Notario

se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez

de esta Escritura.- Atentamente: f.) Dra. Cecilia Rivera Villarruel.-

ABOGADA.- Matrícula cuatrocientos noventa y dos C.A.I..- (Hasta aquí la

minuta).- Prosiguiendo los otorgantes en sus calidades indicadas, dicen

que aprueban y ratifican los términos y estipulaciones de la minuta

transcrita que forma la esencia de esta escritura a la que le dan la fuerza y

validez de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. Para el

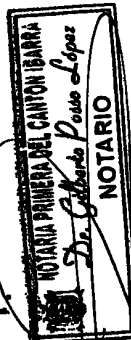
otorgamiento de esta escritura cuya cuantía es indeterminada, se

observaron los preceptos legales del caso; y, leído este instrumento

íntegramente por mi el Notario a los otorgantes, aquellos lo aprueban en

todas sus partes, se ratifican en lo expuesto y firman conmigo.- De todo lo

que doy fe.-

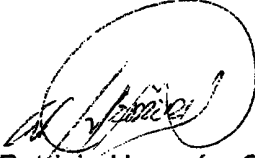


1
Hugo Javier Jácome Terán



Hugo Javier Jácome Terán

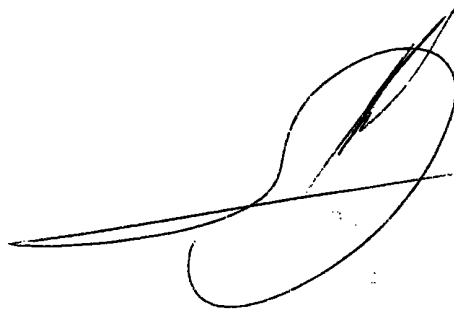
C.C. 100183796-1



Wilman Patricio Herrería Conejo

C.C. 100222507-4

El País



✓
EQUATORIANA ***** V833312222
CASADO BEDON GONZALEZ ANDREA E
SECUNDARIA POLICIA SERV. PASIVO
EDGAR WILFRIDO HERRERIA
MARIA JOSEFINA CONEJO TABANGO
IBARRA 22/10/2002
22/10/2014
REN 0029290
IBB

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
CIUDADANIA 100222507-4
HERRERIA CONEJO WILMAN PATRICIO
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
01 NOVIEMBRE 1973
004-E 0310 01012 M
IMBABURA/OTAVALO
JORDAN 1973

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA
Dr. Gilberto Posso López
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
111-0024 NÚMERO
1002225074 CÉDULA
HERRERIA CONEJO WILMAN PATRICIO
IMBABURA IBARRA
PROVINCIA CANTON
SAGRARIO SAGRARIO
PARROQUIA ZONA
F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

✓
EQUATORIANA *****
CASADO VILLANUEVA MARIA GUILLERMA
SUPERIOR MILITAR
RODOLFO BENIGNO JACOME
SANTA TERESA PERAN
IBARRA 11/01/2002
1982202-01

2
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
CIUDADANIA 100222507-4
HERRERIA CONEJO WILMAN PATRICIO
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
01 NOVIEMBRE 1973
004-E 0310 01012 M
IMBABURA/OTAVALO
JORDAN 1973

DOY FE, que esta fotocopia en / fs.
es igual al documento que me fue
exhibido.
Ibarra, 26 OCT 2014

Dr. Gilberto Posso López
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
IBARRA



00000971838

CERTIFICADO BONIFICADO

CÓDIGO 1

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha cuya copia
se archiva de de 19.....f)
Jefe de OficinaLa separación conyugal, judicialmente autorizada de los
contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante
sentencia del Juezcuya copia se archiva con fecha
de de 19.....f)
Jefe de OficinaSe declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva de de 19.....f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Mediante Acta Notarial otorgada el 15 de agosto del 2011
por el Notario Quinto del Cantón Ibarra se declara **DISUELTA LA
SOCIEDAD CONYUGAL**, habida entre **HUGO JAVIER JACOME
TERAN Y MONICA ESPERANZA VILLAMAGUA CUEVA**,
Ibarra, a 16 de agosto del 2011.

[Firma]
LADIRECTORA PROVINCIAL DE IMBABURA
CP 2007422

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pág. 170

En Ibarra provincia de Imbabura
hoy día diecinueve de Marzo de 2001.El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Hugo Javier Jacome Terannacido en Ibarra el 16 de Septiembre19 74, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiantecon Cédula No. 192183296-1, domiciliado en Ibarraanterior soltero; hijo de Hugo Benigno Jacomey de Rosa Soledad TeranNOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Monica Esperanza VillamaguaCueva, nacida en Ibarra el 27 de Agosto19 82, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiantecon cédula No. 190036295-3, domiciliada en Ibarraanterior soltera; hija de Francisco Antonio Villamaguay de Fernanda Cecilia Guerra LandoLUGAR DE MATRIMONIO: Ibarra FECHA: 19 de Marzo 2001En este matrimonio reconocieron a su hij
..... llamado

OBSERVACIONES

FIRMAS:

*[Firma]**[Firma]*

100.500

ESTRUC. M. LORDA

ESTRUC. M. LORDA

33111
000003341234

Resuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha cuya copia
se archiva de de 19

f.)
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez con fecha
cuya copia se archiva de de 19

f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva de de 19

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Mediante Acta Notarial otorgada el 15 de abril del 2011
por el Notario Primero del Cantón Ibarra se declara: DISUELTA
LA SOCIEDAD CONYUGAL, habida entre WILMAN PATRICIO
HERRERA CONEJO y ANDREA ELIZABETH BEDON
GONZALEZ.
Ibarra, a 25 de abril marzo del 2011.

LADIRECTORIA PROVINCIAL DE INBABURA

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 194 Acta 587

En Ibarra Provincia de Imbabura
hoy día doce de agosto de mil novecientos noventa y seis
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Wilman Patricio Herrera Conejo
nacido en Otavalo el 01 de noviembre
1973, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estudiante
con Cédula N° 10922207-4 domiciliado en Ibarra de estado
anterior soltero hijo de Edgar y Gladys Herrera
y de María Josefina Conejo Jarama
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Andrea Elizabeth Bedon
Gonzalez nacida en Ibarra el 27 de junio
1974, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante
con Cédula N° 10920225-4 domiciliada en Ibarra de estado ante-
rior soltera; hija de Manuel Humberto Bedon
y de María Esperanza Gonzalez
LUGAR DEL MATRIMONIO: Ibarra **FECHA:** 12 de agosto 1996
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES :

000003341234

FIRMAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7420416
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JACOME TERAN HUGO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2012 10:35:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y CONTROL SEGIRCON CIA. LTDA. ✓
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/03/2013 ✓

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**COMPROBANTE CONTABLE**

No. Comprobante : 149609
Oficina Origen : 1400 IBARRA
Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
Descripción : DEP. EN GARANTIA COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y CONTROL "SEGIRCON CIA.
Fecha Trans. : 10/25/2012
Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

Página: 1

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
1	25909003	VARIOS			1400	IBARRA	224	V/INGRESO DE HOY	10,000.00		N
2	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			1400	IBARRA	224	V/INGRESO DEP EN GARANTIA SEGIRCON CIA. LTDA		10,000.00	N

TOTALES REPORTE : 10,000.00 10,000.00

000000

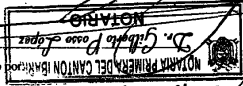
COPIA

100183296-1

900222507-4

Elaborado por: escosta

Revisado por:



Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:

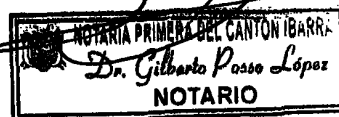
✓ Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta TERCERA copia, que sello,
sino y firmo en Ibarra, a veintiséis de octubre del año dos mil doce -

Al Notario



RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número SC.II.DJC.Q.12.006214, dictada por la Superintendencia de Compañías el 28 de noviembre del 2012, en esta fecha he procedido a marginar en la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Seguridad y Control SEGIRCON COMPAÑÍA LIMITADA, lo dispuesto en dicha resolución, es decir la aprobación de su constitución, en los términos de la escritura pública que antecede.- Ibarra, 4 de diciembre del 2012.-
De todo lo que doy fe.-

Al Notario



DAL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción



RPI
Registro de la Propiedad
del Cantón Ibarra

. . Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 511 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.006214 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha veintiocho de Noviembre del dos mil doce; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, seis de Diciembre del dos mil doce.-
REGISTRO MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 2303, 10:50:25

DR. BAYARDO BENALCAZAR LARA
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

35169

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

07/05/11

Quito,

Señores
DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y CONTROL SEGIRCON CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL